

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia; toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Seccion de ramos especiales. Negociado núm. 2.º

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 19 de Mayo último me comunica la Real orden siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Estado, y á fin de evitar cualquier estraña inteligencia por parte de los Gobernadores y demas autoridades civiles respecto al cumplimiento de la Real orden circular de 23 de Noviembre último, ha tenido á bien resolver que la prohibicion que dicha Real orden contiene de que no se refrenden los pasaportes de los extranjeros, sin que hayan sido previamente presentados en sus respectivas legaciones en esta Corte, no es de ninguna manera aplicable, como no puede serlo á los extranjeros que por no haber llegado á Madrid, no han podido cumplir con aquel requisito. De Real orden; comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el presente Boletin para su puntual observancia. Segovia 4 de Junio de 1853. —Eugenio Reguera.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 23 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 13 de Marzo último, ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente. — Ilmo. Sr. — He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposicion de V. S. I. de 11 del actual en la que con el fin de evitar trabajos innecesarios á las oficinas y terminar de una vez las operaciones pendientes por el cange y pago de cancelacion de los billetes del Tesoro del

anticipo de 100 millones de reales, propone varias medidas que en su concepto pudieran adoptarse; y S. M. conformándose con ellas se ha servido mandar:

1.º Que se suspenda en las provincias la admision de los billetes antiguos para su cange por los modernos.

2.º Que ínterin llega el caso de prescripcion marcado por el artículo 18 de la ley de Contabilidad de 20 Febrero de 1850, el reintegro que todavia deba hacerse á los poseedores de antiguos billetes, se ejecute solo en la Tesoreria central, previo el reconocimiento de su legitimidad y estampando en las facturas con que se presenten una liquidacion que demuestre lo que deba satisfacerse por la primera cuarta parte é intereses en su caso de los espresados billetes; lo respectivo á cada uno de los cuatro plazos posteriores, tanto por capital como por intereses y la aplicacion por uno ú otro concepto á cada uno de los presupuestos cerrados.

Y 3.º Que bajo las formalidades y publicidad convenientes y previa la formacion de las necesarias facturas en que se espresen el número é importe de los billetes, se proceda á la quema, tanto de los amortizados en pago de fincas del Estado, como de los antiguos cangeados por modernos y de los que de esta clase existan en Tesoreria central; así como tambien de los impresos de los mismos que sin numerar ni timbrar se hallen depositados en aquella oficina. Es asimismo la voluntad de S. M. que para la adopcion de estas medidas, se ponga V. S. de acuerdo con la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, debiéndose estender un documento que acredite el acto y resultado de la quema indicada, que se remitirá á este Ministerio. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos que correspondan. — Y á fin de que pueda tener cumplido efecto cuanto en la preinserta Real orden se previene, espera esta Direccion se sirva V. S. mandar que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia con objeto de que llegue á noticia del público, remitiéndome á vuelta de correo los billetes que á su recibo se hallen presentados al cange en esas oficinas, así como tambien los que de ambas emisiones se les enviaron para modelos y que deben ser quemados con todos los demas.»

Lo que se inserta en el presente Boletin para conocimiento del público. Segovia 30 de Mayo de 1853. —Eugenio Reguera.

Seccion de ramos especiales.

Negociado núm. 2.º

En el Juzgado de 1.ª instancia de Torrelaguna se instruye causa criminal en averiguacion de quienes fuesen los autores del robo de dos yeguas y dos burras, ejecutado la noche del dia 7 de Mayo último en el pueblo de Navalafuente; y en su consecuencia encargo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia procedan á la busca y captura de dichos reos, cuyas señas, asi como las de las caballerías robadas, se insertan á continuacion, remitiendo unos y otros si fuesen habidos á mi disposicion para los efectos que procedan. Segovia 1.º de Junio de 1853.—Eugenio Reguera.

Señas. Un hombre alto, delgado de cara, poca barba, descolorido con pañuelo á la cabeza, pantalón y chaqueta parda, calzado de borceguies, como de 24 años de edad; una muger alta, reseca de cara, con vestido de percal de unos 45 años; y otra muger de unos 17 á 18 años; y tuerta del ojo derecho.

Señas de las caballerías. Una yegua negra de 8 á 9 años; de mas de seis cuartas de alzada, esquilada lo que coje el aparejo, y cortado los pelos que caen á la frente, y en esta unos pelos blancos, la cola espuntada, la mano izquierda un poco zamba, herrada de las manos. Otra yegua castaña oscura con pelos blancos en la crücera, bastante cargada de chin, estezada de haber estado rozada en los riñones, la pala izquierda la juega hacia fuera desde la rodilla y el casco le remete hacia adentro, de 9 á 10 años y como de seis cuartas de alzada. Una burra preñada, negra, cerrada, un poco larga de cascós, con las orejas agachadas y una pollina del mismo pelo, como de dos años.

En el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda se instruye causa criminal contra Hilario Lobo (a) Robledo, por las heridas que causó en la tarde del dia 19 de Mayo último al guarda del monte de Castrojimenos; y habiéndose fugado el mencionado reo, encargo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia procedan á la busca y captura del citado fugado, cuyas señas se insertan á continuacion, y caso de ser habido lo remitiran con la debida seguridad al expresado Juzgado, dándome parte de haberlo asi ejecutado. Segovia 2 de Junio de 1853.—Eugenio Reguera.

Señas del fugado.

Edad sobre 25 años, estatura regular, color bueno; ojos azules resaltados, barba clara, vestido de paño de Riaza, media rayada, con zapatos borceguies, elástico encarnado, pañuelo á la cabeza.

En el Juzgado de primera instancia de Tamajón se instruye causa criminal contra Vicente N. asturiano y criado de Aniceto Arias, vecino y posadero de la citada villa, por haberse fugado con un macho mular y 160 rs. ignorándose su paradero, y en su consecuencia encargo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia procedan á la busca y captura del expresado fugado cuyas señas se insertan á continuacion, asi como tambien las de la caballería robada, remitiendo uno y otro si fuesen habidos á mi disposicion para los efectos que procedan. Segovia 1.º de Junio de 1853.—Eugenio Reguera.

Señas de Vicente.

De 40 años, estatura algo mas de 3 pies, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada y cana, cara regular, color moreno, vestido con chaqueta de paño negro, faja ancha encarnada, pantalones de primavera rayados, calcetas de hilo y alpargatas.

Idem de la caballería.

Edad 4 años, alzada seis y media cuartas, pelo negro, cabezada bastante usada de bramante con borlas adelante, y aparejado con una jalma de lana rayada.

En el juzgado de primera instancia de Torrelaguna se instruye causa criminal por robo de dos mulas, ejecutado en 15 de Marzo último en el pueblo de Vellón; y como hasta ahora no hayan parecido las expresadas caballerías, encargo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia, procedan á la busca y detencion de las citadas mulas, cuyas señas se insertan á continuacion, remitiéndolas, si fuesen habidas, á mi disposicion, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si infundiesen sospechas de que fuesen los ladrones. Segovia 4 de Junio de 1853.—Eugenio Reguera.

Señas de las caballerías.

Una mula de 9 años como de seis y media cuartas de alzada, pelo castaño, manizurda, herrada de pies y manos, con dos lunares salidos de la rozadura de los aparejos, con cabezada de correa.

Otra de 3 años; como de 6 cuartas de alzada, pelo castaño, cuadrada del cuerpo con las dos palas de arriba un poco claras y con cabezada guarnecida de encarnado.

En el Juzgado de primera instancia de Avila se instruye causa criminal en averiguacion del autor del robo ejecutado el dia 10 de Mayo anterior en la bajada del puerto de las Pilas, término de Herradon, y como se ignora el paradero de dicho criminal, encargo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia, procedan á la busca y captura del expresado fugado, cuyas señas asi como las de los efectos robados se anotan á continuacion, remitiéndolo uno y otro si fueren habidos á mi disposicion. Segovia 7 de Junio de 1853.—Eugenio Reguera.

Señas del malchehor.

Un hombre de cinco pies, bastante fuerte, descolorido y pesado de viruelas, que vestia pantalon y chaqueta de color de pasa, capa azul celeste, sombrero calañes sin borlas, con un ramo de cordoncillo al lado, llevaba de un palo colgado un pañuelo de hilo azul rayado y una bota.

Idem de los efectos robados.

Un macho mular castaño obscuro, con un bulto en medio del lomo de haber estado herido, como de seis cuartas y media de alzada, de bastante cuerpo teniendo en el costillar izquierdo una uñera viva y en el derecho otra ya curada, unas alforjas de jerga, una bota nueva de cuartilla y media, un tintero de asta, un costal de estopa y siete duros y medio que llevaba en tres napoleones, tres rs. de ocho cuartos y medio cada uno, cincuenta rs. en cuartos y lo restante en pesetas de cuatro rs.

Por el Juzgado de primera instancia de Manzanares se reclama la captura de Pascual Ortega, natural de Torres de Navarra y vecino de Madrid, y Pedro Guerrero Espinosa natural y vecino de Ciudad Real, con el fin de que sea cumplida la sentencia que les ha sido impuesta en causa seguida sobre estafas, y en su consecuencia encargo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia á la busca y captura de los expresados reos remitiéndoles con toda seguridad, si fueren habidos á mi disposicion. Segovia 7 de Junio de 1853.—Eugenio Reguera.

Direccion de ramos especiales.

Negociado núm. 2.º

En el dia 20 de Mayo último apareció en la dehesa de propios de Martin Muñoz de las Posadas una yegua cuyas señas que se insertan á continuacion, y como se ignora quien sea su dueño he acordado publicar el presente anuncio á fin de que llegue á noticia del dueño, y pueda hacer las reclamaciones oportunas al Alcalde del mencionado pueblo, el que la entregará precisas las formalidades. Segovia 1.º de Junio de 1853.—Eugenio Reguera.

Señas de la yegua.

Alzada como de 7 cuartas, pelo castaño, con hierro en el muslo izquierdo; tiene una cria del año pasado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Cuando los pueblos son llamados á contribuir en auxilio de otros que han sufrido en sus cosechas grandes pérdidas, á consecuencia de pedrisco ó inundaciones ú otra calamidad extraordinaria, su interés tambien los llama á tomar conocimiento de la verdad y exactitud de los hechos que se dice han tenido lugar, con el fin de convencerse de la justicia de los que piden, por si en contrario tuvieren algo que exponer.

En su virtud es de mi deber instruirles de la reclamacion hecha por el Ayuntamiento de Montejo de la Vega de Serrezuela justificando debidamente y hasta de ahora que, habiendo perdido su curso el río Riaza ha invadido gran parte de las heredades de aquel distrito cuyas producciones destruyera por

cantidad de 12703 rs. de que certifican peritos agrónomos. Y como quiera que necesiten los Ayuntamientos de la provincia esponer cuanto les conste acerca del daño causado, la Administración principal de Hacienda pública se dirige á sus presidentes para que con la posible brevedad y dentro de 15 dias lo mas tarde manifiesten en pleno si es ó no fundada la peticion del espresado Ayuntamiento con todo lo demas que se les ofrezca y parezca. Segovia 6 de Junio de 1853. =Agapito Gozalo.

El Licenciado D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M. (q. D. g.), Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, &c.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Cebrenos, y por la Escribanía de D. Liño Gutierrez, se está instruyendo causa de oficio en averiguacion del autor ó autores del hurto de un macho mular y ciento cuarenta rs. á Manuel Sanchez, natural de Bernuy Salineros al sitio del puerto de las Pilas, jurisdiccion del Herradon, en el dia 10 de Mayo último, por un hombre como de 30 á 35 años; estatura cinco pies, bastante descolorido, cerrado de barba; algo hoyoso de viruelas y bastante planchado de nariz, vestido de pantalon remontado con paño de color pardo, chaqueta id., sombrero calañes de los de moda y calzado de borzegutes, á cuya captura está mandado proceder, y con tal motivo se ha dirigido á este juzgado el conveniente exhorto; por auto de cumplimiento que he dictado en esta fecha he dispuesto que por los Alcaldes de este partido y demas agentes de proteccion y seguridad pública se practiquen las mas eficaces diligencias en busca del sugeto de que se ha hecho expresion, procediendo á su captura en el caso de ser habido, remitiéndole con las seguridades necesarias á la cárcel pública de este partido. Dado en Segovia á 4 de Junio de 1853. =Juan Presa y Huerta. =Por mandado de S. S.: Antolin Lozoya Alonso.

D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido y de Hacienda de su provincia, &c.

Por el presente segundo edicto y pregon y término de nueve dias, se cita llama y emplaza á D. Ramon Bonilla, ex-fiel de la Empresa del arriendo de puertas de esta Capital, á fin de que comparezca ante el Juzgado de Hacienda y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan de la causa que en el mismo se instruye por haber cometido el delito de desacato á la autoridad del Sr. Gobernador de esta provincia, para cuya comparecencia se le señalan los Estrados del Tribunal; que si lo hiciere será oido y administrará justicia; siguiéndose aquella, en otro caso, en su rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia á 3 de Junio de 1853. =Juan Presa y Huerta. =Por mandado de S. S.: Antolin Lozoya Alonso.

Ayuntamiento de Balisa.

Para proceder con el debido acierto en la reclificacion del padron de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este pueblo sobre que ha de pesar la contribucion territorial correspondiente al año de 1854, es indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional del mismo, presenten relacion de dichos bienes, así como de todos los demás que están sujetos al pago de dicha contribucion, arregladas á los modelos que acompañan al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, dentro del término de 15 dias, previniéndose que pasado dicho término sin haberlo verificado, no se oirán despues sus reclamaciones y les parará el perjuicio á que haya lugar. Balisa 31 de Mayo de 1853. =El Alcalde, Sebastian Lopez.

El Ayuntamiento de Sangarcía, en la provincia de Segovia se halla autorizado competentemente para establecer en dicho pueblo, que consta de 250 vecinos y es el centro de otros 14, otra oficina de farmacia segun la ha habido de tiempo inmemo-

rial. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de la corporacion en el término de treinta dias á contar desde este su primer anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Su dotacion consiste en 300 rs. que percibirá el agraciado de los fondos municipales por su asistencia á los pobres indigentes y ademas el honorario que por igualar concertare con los demas vecinos que se asistan con dicho profesor, estando obligado á cumplir con las condiciones que comprende el pliego que de manifiesto se tendrá en la Secretaría del citado Ayuntamiento. Sangarcía 31 de Mayo de 1853. =El Alcalde Presidente, Pablo Martin Garcia.

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo.

Se halla vacante el partido de Médico-cirujano del pueblo de Montejo de Arévalo y su anejo Tolocirio, distante cuatrocientos pasos, su dotacion consiste en 240 fanegas de trigo, y 1200 reales pagados de fondos municipales, su provision el 24 del mes actual, los aspirantes dirijirán sus solicitudes á la Secretaría de Ayuntamiento francas de porte, donde podrán enterarse de las demas condiciones. Montejo 4 de Junio de 1853. =El Alcalde, Eulogio Hernandez. =Fermin Ajo, Secretario.

Villa de Coca.

Relacion de las cantidades recaudadas por el Ayuntamiento y Señor Cura Párroco de la misma de sus vecinos por limosna en favor de los desgraciados de Galicia.

	Rs.	Mrs.
D. Cipriano Acebes.....	4	
Casilda Sierra.....	16	
Angel Blanco.....	24	
Pedro Gomez.....	16	
Juan Castrillo.....	16	
Domingo Gui.....	8	
Ignacio Villamil.....	16	
Julian Gonzalez.....	16	
Agapito Rodriguez.....	1	
Ignacio Adrados.....	4	
Galo Sanz.....	4	
Felix Garcia.....	16	
Ramon Sanchez.....	4	
Higinio Rodriguez.....	8	
Felix Garcia.....	4	
Cipriano Hernandez.....	4	
Nemesio Perez.....	32	
Leoncio Casado.....	16	
Luis Carlos Tejada.....	32	
Raimundo Ruiz.....	10	
Felix Bustamante.....	2	
Marfa Blanco.....	32	
Juan Martin.....	8	
Benito Martin.....	32	
Fernando Millan.....	24	
Miguel Casanoba.....	32	
Luis Rodriguez.....	32	
Manuela Agüero.....	8	
Leoncio Blanco.....	32	
Pablo Acebes.....	4	
Santiago de Diego.....	8	
Nicolasa Gomez.....	2	
Francisco del Rio.....	16	
Ceferino Martin.....	8	
Francisco Fernandez.....	16	
Elias de Frutos.....	8	
Hipólito Cuellar.....	8	
Antonio Aragon.....	8	
Nicomedes Villacosta.....	16	
Enrique Aranda.....	8	
Ruperto Díez.....	8	
Calisto Villacosta.....	16	
Eugenio Navas.....	8	
Facundo Sastre.....	8	
Francisca Sebrino.....	1	6
Dionisio Yuste.....	1	16
Lorenzo Martin.....		
Vicente Galan.....	1	
Eusebio Galindo.....		8

D. Leon Galindo.....	16
Pedro Sanz.....	2
Victor Garcia.....	2
Eustaquio Rodriguez.....	2
Casiano Cuellar.....	4
Bonifacio Navarro.....	16
Juan Arnanz.....	12
Vicente Aldama.....	8
Fermina Cuellar.....	8
Fernando Gonzalez.....	8
José Casado.....	8
José Sierra.....	8
Juan Garcia.....	8
Agustin Arranz.....	16
Bernardino Perez.....	8
Jacinto Alonso.....	8
Pedro Garcia.....	8
Gregorio Alvarez.....	16
Alfonso Gomez.....	8
Francisco Gomez.....	8
Manuel Rodriguez.....	8
Andres Calvo.....	16
Guillermo Rubio.....	6
Lopez Gomez.....	24
Guillermo Casanova.....	32
Antolin Gonzalez.....	18
Lucio Rebodigo.....	8
Anselmo Muñoz.....	32
Manuel Martin.....	24
Valentin Villacosta.....	16
Leoncio Gonzalez.....	8
Gregorio Velazquez.....	16
Frutos Sanz.....	8
Carlos Galan.....	24
Lesmes Martin.....	16
Eusebio Acebes.....	16
Antero Yuste.....	12
Pablo Muñoz.....	4
José Talbans.....	8
Pedro Martin.....	8
Juliana Cuellar.....	4
Manuela Pascual.....	4
Mariano Leon.....	8
Narciso Arnanz.....	2
Venancio Monje.....	2
Eusebio Puras.....	8
Eulogio Gimeno.....	2
Vicente Sanz.....	8
Julian Barriales.....	1
Manuel Rubin de Celis.....	10
Otros varios en huevos.....	3
Total.....	80

Coca y Mayo 29 de 1853.—El Presidente del Ayuntamiento, Eusebio Puras.—El Párroco, Manuel Rubin de Celis.

Usando de las facultades que me concede el art. 6.º del Real decreto de 8 de Enero de 1852, he nombrado Administrador Tesorero de Cruzada de esta Diócesis á D. Nicolás Pablo Rocandio; y como este cargo ha de empezar á desempeñarle el dia 15 del próximo mes de Junio, me apresuro á ponerlo en conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia que correspondan á esta Diócesis, y le reconozcan como tal Administrador desde la precitada fecha. Avila y Mayo 28 de 1853.—Fr. Gregorio Obispo de Avila.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende una casa, libre de toda carga, en la calle de Escuderos número 3; podrá tratarse con Don José Perez, que vive en dicha casa.

En esta ciudad de Segovia se permutará una casa grande sita en la plaza de San Nicolás, que fué muchos años Cuartel de Milicias, por otra en el Real Sitio de San Ildefonso, de igual valor poco mas ó menos, prefiriendo la que diste menos de los Reales Jardines.

Se tratará en esta ciudad con Don Andres Soler y Gomez, del comercio en la plaza, y en Madrid con Don Francisco Urrutia, que vive calle de Cavabaja, número 20, cuarto principal.

El dia 1.º del corriente á la una de la tarde desapareció de Fuentepelayo un pollino, cuyas señas se espresarán, propio de Sinforiano del Rio, vecino de Chatun en el partido de Cuellar; la persona que sepa su paradero avisará al citado su dueño, quien dará una gratificacion.

Señas. Entero, bien puesto, pelo negro, redondo de nalgas, una raya blanca en la cola, topino de las manos de adelante, edad 5 años y alzada pequeña.

Establecimiento Hidroterápico de Chamberi en Madrid.

El 1.º del mes de Mayo próximo pasado se comenzaron las operaciones de tan acreditado sistema, bajo la direccion del profesor el Dr. D. Vicente Ors, discípulo del inmortal Priesnithz, que acaba de regresar de un viaje científico á varias provincias del Mediodia.

Tan experimentado profesor ha determinado dar otro giro al sistema curativo de su establecimiento estendiendo sus cuidados á las diferentes dolencias, que afligen á la humanidad bajo todos los sistemas terapéuticos en que está dividida la ciencia médica, colocando á cada enfermo segun sus afecciones en diversos departamentos á lo que se presta con ventaja y desahogo dicho local.

En él encontrarán los pacientes vapores de toda especie segun lo exijan los diversos padecimientos, administrado por medio de un aparato sencillo que puede aplicase aun en las casas particulares por facultativos y enfermeros prácticos en esa clase de operaciones á fin de evitar las consecuencias de la debilidad y languidez que produce la falta de esperiencia para el uso de uno de los remedios mas portentosos en sus resultados favorables.

Precios corrientes en los mercados de esta provincia.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.	20	11	12	60	26	70	15
Santa María de Nieva.	23	12	13	70	24	60	16
Riaza.	22	14	12	45	20	66	12
Sepúlveda.	20	12	13	53	23	60	13
Segovia.	22	14	13	60	26	64	26

Segovia 31 de Mayo de 1853.—Eugenio Reguera.